



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.6/49/L.22
18 de noviembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
SEXTA COMISIÓN
Tema 137 del programa

INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR
REALIZADA EN SU 46° PERÍODO DE SESIONES

Proyecto de resolución propuesto por el Presidente

Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor
realizada en su 46° período de sesiones

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 46° período de sesiones¹,

Destacando la necesidad del desarrollo progresivo del derecho internacional y de su codificación a fin de hacer de este un medio más eficaz de poner en práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas², y de dar cada vez mayor importancia a su papel en las relaciones entre los Estados,

Reconociendo la importancia de remitir las cuestiones jurídicas y de redacción a la Sexta Comisión, incluidos temas que podrían someterse a la Comisión de Derecho Internacional, y de permitir que la Sexta Comisión y la Comisión de Derecho Internacional acrecienten aún más su contribución al desarrollo progresivo del derecho internacional y a su codificación,

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/49/10).

² Resolución 2625 (XXV), anexo.

Recordando la necesidad de seguir examinando los temas de derecho internacional que, dado su interés nuevo o renovado para la comunidad internacional, puedan prestarse al desarrollo progresivo y a la codificación del derecho internacional y, por consiguiente, puedan incluirse en el futuro programa de trabajo de la Comisión de Derecho Internacional,

Reconociendo también el papel que desempeña la Comisión de Derecho Internacional en el cumplimiento de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

Considerando que la experiencia ha demostrado la utilidad de estructurar el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en la Sexta Comisión de manera que se creen condiciones propicias para concentrar la atención en cada uno de los temas principales tratados en el informe, y que este proceso se facilita cuando la Comisión de Derecho Internacional indica cuáles son las cuestiones específicas respecto de las cuales las expresiones de opinión de los gobiernos revisten particular interés para la continuación de la labor de la Comisión de Derecho Internacional,

1. Toma nota del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 46º período de sesiones;

2. Expresa su reconocimiento a la Comisión de Derecho Internacional por la labor realizada en ese período de sesiones, en particular por haber terminado el proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional y por haber aprobado el texto definitivo del proyecto de artículos sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación;

3. Recomienda que, teniendo en cuenta las observaciones de los gobiernos, expresadas por escrito o verbalmente en los debates de la Asamblea General, la Comisión de Derecho Internacional prosiga su labor sobre los temas de su programa actual;

4. Toma nota de los propósitos de la Comisión de Derecho Internacional con respecto al programa de trabajo para lo que queda del actual mandato de sus miembros³, y pide a la Comisión que reanude en su 47º período de sesiones la labor sobre el proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad y sobre la responsabilidad de los Estados de tal manera que antes de que termine el actual mandato de los miembros de la Comisión pueda terminarse la segunda lectura del proyecto de código y la primera lectura de los artículos sobre la responsabilidad de los Estados;

5. Pide al Secretario General que actualice el "Estudio de la práctica de los Estados sobre la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional", preparado por la Secretaría en 1984⁴, por ser una buena contribución a la labor que está realizando la Comisión sobre el tema;

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/49/10), párr. 390.

⁴ Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, 1985, vol. II, parte I, adición.

6. Hace suya la decisión de la Comisión de Derecho Internacional de incluir en su programa los temas "La ley y la práctica en materia de reservas a los tratados" y "La sucesión de Estados y sus efectos sobre la nacionalidad de las personas naturales y jurídicas", en la inteligencia de que la forma definitiva que se dará a la labor sobre esos temas se decidirá después de que se haya presentado un estudio preliminar a la Asamblea General, y, en relación con el último tema, pide al Secretario General que invite a los gobiernos a que, a más tardar el 1º de marzo de 1995 presenten material pertinente, en particular legislación nacional, decisiones de tribunales nacionales y correspondencia diplomática y oficial que guarde relación con el tema;

7. Expresa su reconocimiento a la Comisión de Derecho Internacional por las medidas adoptadas para mejorar sus procedimientos y métodos de trabajo;

8. Pide a la Comisión de Derecho Internacional:

a) Que examine detenidamente:

i) La planificación de sus actividades y su programa durante el mandato de sus miembros, teniendo presente la conveniencia de avanzar lo más posible en la preparación de proyectos de artículos sobre temas concretos;

ii) Sus métodos de trabajo en todos sus aspectos, teniendo presente que el escalonamiento del examen de algunos temas puede contribuir, entre otras cosas, a que el examen de su informe en la Sexta Comisión sea más eficaz;

b) Que siga ocupándose en particular de que, en su informe anual, se indiquen en cada tema las cuestiones concretas respecto de las cuales revestiría particular interés para la continuación de sus trabajos que los gobiernos expresaran sus opiniones, en la Sexta Comisión o por escrito;

9. Toma nota de las observaciones sobre la cuestión de la duración de su período de sesiones formuladas por la Comisión de Derecho Internacional en su informe⁵ y opina que las exigencias de la labor de desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, así como la magnitud y complejidad de los temas incluidos en el programa de la Comisión, hacen aconsejable mantener la duración habitual de sus períodos de sesiones;

10. Reafirma sus decisiones anteriores respecto de las funciones de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y respecto de las actas resumidas y otros documentos de la Comisión de Derecho Internacional;

11. Expresa una vez más el deseo de que se sigan celebrando seminarios simultáneamente con los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional y de que se brinde a un número cada vez mayor de participantes de países en desarrollo la oportunidad de asistir a esos seminarios, pide a los

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/49/10), párr. 402.

Estados cuya situación lo permita que hagan las contribuciones voluntarias que se necesitan con urgencia para celebrar los seminarios y pide al Secretario General que, dentro de los recursos existentes, preste a los seminarios los servicios que necesiten, incluidos servicios de interpretación, cuando los soliciten;

12. Pide al Secretario General que remita a la Comisión de Derecho Internacional, para su examen, las actas de los debates de la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones acerca del informe de la Comisión, así como las observaciones escritas que distribuyan las delegaciones junto con sus declaraciones orales, y que prepare y haga distribuir un resumen por temas de esos debates;

13. Recomienda que se siga tratando de mejorar el procedimiento de examen por la Sexta Comisión del informe de la Comisión de Derecho Internacional con miras a dar a ésta directrices eficaces para su labor;

14. Recomienda también que el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en el quincuagésimo período de sesiones se inicie el 23 de octubre de 1995.
